



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014
N° REFERENCIA 45.009/2014

INFORME FINAL N° 11, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL
GONZÁLEZ VIDELA.

LA SERENA, 04 SEP 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una revisión a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, en adelante PIE, en la Corporación Municipal Gabriel González Videla, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de la citada rama ministerial, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, conforme a la reforma introducida por la ley N° 20.201, que Modifica el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvenciones a Establecimientos Educativos y Otros Cuerpos Legales, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Viviana Ormeño Núñez y la señorita Ingrid Vargas Muñoz, auditora y supervisora, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, de esa cartera, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, —que Establece la Ley General de Educación—, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de ese ministerio —que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza—, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.


AL SEÑOR
DANIEL FERNÁNDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, para todos los educandos. Este cuerpo regulador, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, disponiendo en el inciso primero del artículo 36, que "Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional". Agrega su inciso segundo que "Cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales".

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el recinto, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio.

Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de aprendizaje regular administrados directamente por —en lo que interesa— las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010, de este origen).

A su turno, el artículo 9° del mencionado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, adicionando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que “Los alumnos que de acuerdo con el estatuto fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el MINEDUC, darán derecho a la “Subvención de Educación Especial Diferencial” o la “Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio”, según corresponda.

Agrega el inciso final que “Los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el MINEDUC y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de “Educación Especial Diferencial” o la subvención de “Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio”, según corresponda.

Conforme a lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, de la cartera de educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que Serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Enseguida, el artículo 9° bis ya indicado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior...”.

Para acceder a la subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto N° 182, de 1992, —que Determina Edades Mínimas de Ingreso a los Sistemas de Enseñanza de Adultos y Especial Diferencial— y en el decreto N° 1, de 1998, —que Reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)— y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que “El Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediere”.

A su vez, el artículo 86 de ese estatuto normativo, establece, en lo que interesa, que será requisito para la aprobación de un Programa de Integración Escolar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la “Educación Especial Diferencial” o de “Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio”, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza, aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el MINEDUC para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que Instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas del PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de erogaciones autorizadas, en los siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría de gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría de gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría de gastos en imprevistos.
5. Categoría de gastos en personal.

Respecto de las interrelaciones a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, responsables de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, del MINEDUC, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con el PIE, debe existir al menos un responsable de la coordinación.

Sobre la materia, se debe señalar que la Corporación Municipal Gabriel González Videla cuenta con tres funcionarios a nivel comunal, administrativo financiero, coordinadora y apoyo, de profesión Administración Turística, Profesora de Estado en Educación Diferencial y Psicóloga, respectivamente, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al mismo, cuyo detalle se adjunta en el anexo N° 1.

Finalmente, es oportuno indicar que la organización fiscalizada, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada el 28 de julio de 1981, entre cuyos objetivos fundamentales están los de administrar y operar servicios en el Área de Educación, Salud, Cementerio y Atención de Menores, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, el 30 de junio de 2014, fue puesto en conocimiento de la Corporación Municipal Gabriel González Videla y de la Municipalidad de La Serena, el preinforme de observaciones N° 11, de 2014, con la finalidad que formularan sus alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó, en forma conjunta, mediante el oficio ordinario S/N, de 21 de julio del presente año.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley 10.336, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad corporativa.

METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aprobada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del Programa de Integración Escolar, ascendió a \$ 1.645.298.271, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 1.130.526.525, de los cuales \$ 1.102.877.256 correspondieron a personal y \$ 27.649.269 a otros gastos.

Las partidas de ingresos sujetas a estudio se fijaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los recursos transferidos por el MINEDUC para este programa.

A su turno, los egresos examinados se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, siendo la muestra de personal contratado con cargo al programa de 79 de 218 profesionales, cuyas remuneraciones suman \$ 412.936.189, esto es, un 37% de lo ejecutado en esa línea. Por su parte, el resto de los desembolsos asociados a la revisión de la muestra fue del total de los egresos, por un monto de \$ 27.649.269.

Por tanto, el total examinado ascendió a \$ 440.585.458, lo que representa el 39%, del gasto total ejecutado indicado precedentemente. El detalle se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	1.102.877.256	218	412.936.189	79	412.936.189	37
Egresos	27.649.269	11	27.649.269	11	27.649.269	100
Total	1.130.526.525		440.585.458		440.585.458	39

Fuente: Elaboración propia, a partir de la información entregada por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Ahora bien, con el objeto de efectuar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del Programa de Integración Escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 115 casos de un total de 1.649 beneficiarios, lo que constituye un 7% del universo citado.

Para la realización de verificaciones en terreno se determinó una muestra analítica de 5 colegios de un total de 32, considerando la cantidad de estudiantes por establecimiento y colegios que no fueron visitados por la Superintendencia de Educación durante el período en estudio, cuyo propósito fue examinar el proceso de control de asistencia, comprobación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por la Directora Jurídica de la Corporación Municipal Gabriel González Videla y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, el 24 de marzo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Programa no auditado por la Unidad de Control Interno

La entidad visitada cuenta con una Unidad de Control Interno, compuesta de seis funcionarios, la que no ha efectuado fiscalización al Programa de Integración Escolar. Cabe señalar que sus exámenes se basan en revisiones de todos los decretos de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la corporación aportó el programa anual de auditoría para el año 2014, en el que tampoco se contempla el análisis a la materia en estudio.

Por otra parte, se comprobó que la Dirección de Control de la Municipalidad de La Serena, durante el año 2013, no realizó auditorías a ese organismo corporativo.

Sobre el particular, es preciso indicar que la citada Unidad de Control Municipal, conforme a lo señalado en el artículo 135 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, debe fiscalizar a la corporación en lo que concierne a los aportes municipales que le son entregados, lo que debe relacionarse con el artículo 136, inciso 2°, del mismo texto legal, que para tales efectos, confiere a esa unidad, las mismas atribuciones fiscalizadoras que a este Órgano de Control.

Al respecto, ese ente examinado señala que la mencionada área, se dedicaba exclusivamente a examinar los decretos, rendiciones y elaboración de los manuales de procedimientos de los Departamentos de Salud y Educación. Añade que mediante la resolución N° 2.400, de 25 de abril de 2014, de esa institución, instruyó la actualización del "Manual de Procedimientos Internos". Indica además, que está retomando el trabajo iniciado por el Departamento de Recursos Humanos durante el año 2013, sobre la revisión de la Misión, confección de una nueva Visión y Valores Corporativos.

Agrega que, si bien la unidad está compuesta por seis funcionarios, dos de ellos se encuentran inactivos desde la anualidad anterior por problemas de salud.

Complementa diciendo que dicha sección tiene planificado una revisión al PIE en diciembre del presente período, la que contempla verificar el control de esos recursos. Para ello solicitará a los encargados del programa el estado de ingresos y egresos anuales, con la finalidad de validar la integridad y veracidad de la información antes de ser rendida, conforme a la ejecución del mismo.

Finalmente, expresa que la falta de revisiones por parte del municipio a los fondos traspasados a la entidad privada, no es aplicable, ya que tales recursos fueron remitidos directamente por el MINEDUC al sostenedor — en este caso la Corporación Municipal Gabriel González Videla—, exponiendo que esas supervisiones son de competencia de esa cartera ministerial.

En lo referido, como cuestión previa, cabe precisar que la situación expuesta corresponde a una constatación de hechos y no a una observación propiamente tal. Seguidamente, en este mismo orden de ideas, en cuanto a la participación de la Dirección de Control de la Municipalidad de La Serena, se aceptan los descargos formulados en el caso particular, eso sin perjuicio de las labores de revisión que pueden realizar sobre los fondos de este tipo de origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con todo, resulta recomendable que esa organización privada materialice el compromiso adquirido e incluya la revisión a esta materia, con el objeto de validar la integridad y veracidad de la información antes de ser rendida, así como aquellas otras situaciones detectadas en la presente auditoría.

2. Documentos sin formalizar

La Corporación Municipal Gabriel González Videla cuenta con un Organigrama Institucional, un Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y un Manual de Procedimientos Internos, elaborados por el Departamento de Recursos Humanos, la Unidad Jurídica y la Unidad de Control Interno, documentos que no han sido aprobados por el directorio, ni formalizados por la entidad, vulnerando lo establecido en el artículo 21, letra c) de sus estatutos, aprobados por decreto N° 1.414, de 27 de octubre de 1981, del Ministerio de Justicia, en el que se estableció que ese cuerpo colegiado deberá interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la entidad.

En su respuesta, presenta el organigrama institucional debidamente sancionado, según consta en la reunión ordinaria del Directorio, mediante acta N° 77, de 20 de diciembre de 2013, Repertorio N° 4086-2014; razón por la cual se levanta el reproche formulado.

Respecto del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y el Manual de Procedimientos Internos, la corporación reconoce lo planteado, indicando que serán certificados en la próxima junta ordinaria del Directorio. Añade que instruyó a la Unidad de Control Interno para que actualice y modifique el referido manual, mediante la resolución N° 2.400, de 25 de abril de 2014.

Aun cuando la medida es apropiada para subsanar el alcance, este se mantiene mientras no se concrete la actualización de los mencionados documentos y la respectiva aprobación por parte del citado cuerpo colegiado, de cuyas gestiones deberá informar a esta Sede de Control en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Examen de ingresos

1.1 Transferencias recepcionadas por la corporación

Los recursos transferidos en el año 2013 a la Corporación Municipal Gabriel González Videla por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC, ascendieron a \$ 1.645.298.271, cuyo desglose proviene de las subvenciones de "Educación Especial Diferencial", por \$ 309.193.306 y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio" por \$ 1.217.641.205, cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	TOTAL \$
Liceo Gabriela Mistral de La Serena	12.662.073	31.453.764	44.115.837
Liceo Técnico Marta Brunet	9.526.879	16.940.757	26.467.636
Liceo Gabriel González Videla	0	30.109.939	30.109.939
Liceo Ignacio Carrera Pinto	9.442.322	26.591.771	36.034.093
Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	1.100.739	23.888.653	24.989.392
Liceo Técnico Femenino Las Compañías	11.625.896	25.260.798	36.886.694
Escuela Germán Riesco	1.344.507	45.021.592	46.366.099
Colegio Coquimbito	9.359.265	2.243.922	11.603.187
Colegio Arturo Prat Chacón	46.711.396	118.331.169	165.042.565
Colegio Víctor Domingo Silva	15.322.251	50.281.021	65.603.272
Escuela de Colonia de Alfalfares	9.378.834	37.563.944	46.942.778
Colegio Javiera Carrera	14.417.609	72.037.426	86.455.035
Colegio Algarrobito	8.170.405	29.841.555	38.011.960
Colegio Altovalsol	10.702.618	37.606.410	48.309.028
Escuela de Las Rojas	6.942.609	38.141.634	45.084.243
Escuela Alonso de Ercilla	13.502.582	50.551.882	64.054.464
Escuela de Lambert	8.619.856	25.072.463	33.692.319
Colegio Japón	813.114	17.748.917	18.562.031
Colegio Pedro Aguirre Cerda	18.010.629	45.680.257	63.690.886
Colegio José Manuel Balmaceda	4.350.254	49.872.943	54.223.197
Colegio Héroes de La Concepción	713.341	47.416.046	48.129.387
Colegio Ester Villarreal Castillo	4.025.759	5.946.361	9.972.120
Colegio El Romero	3.718.738	20.138.982	23.857.720
Colegio Darío Salas	11.775.358	26.075.439	37.850.797
Escuela de Saturno	6.083.221	35.493.041	41.576.262
Escuela de Islón	11.840.419	32.419.593	44.260.012
Colegio Villa San Bartolomé	18.258.785	55.302.596	73.561.381
Colegio Carlos Condell de La Haza	3.274.778	89.878.071	93.152.849
Colegio José Miguel Carrera	14.147.800	34.453.554	48.601.354
Colegio Quebrada de Talca	4.854.450	23.991.477	28.845.927
Colegio Caleta San Pedro	1.433.954	28.570.188	30.004.142
Colegio Bernarda Morín	16.186.036	41.622.544	57.808.580
Liceo Gregorio Cordovez	876.829	2.092.496	2.969.325
Reliquidación	0	0	118.463.760
TOTAL	309.193.306	1.217.641.205	1.645.298.271

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por la corporación G.G.V. y liquidaciones de subvención obtenidas de la página web www.comunidadescolar.cl.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 Depósito y registro mensual de los recursos del PIE recepcionados

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	TOTAL \$
Enero	25.206.947	92.067.379	117.274.326
Febrero	25.206.947	92.067.379	117.274.326
Marzo	24.561.527	92.855.696	117.417.223
Abril	18.392.585	89.691.826	108.084.411
Mayo	18.014.697	90.063.007	108.077.704
Junio	28.965.460	111.353.018	140.318.478
Julio	28.600.574	110.520.881	139.121.455
Agosto	28.209.207	107.808.209	136.017.416
Septiembre	28.124.233	107.226.038	135.350.271
Octubre	27.836.245	107.027.604	134.863.849
Noviembre	27.578.377	106.967.250	134.545.627
Diciembre	28.596.504	109.892.921	138.489.425
Junio (reliquidación de marzo a mayo)			118.463.760
TOTAL SUBVENCIONES	309.293.303	1.217.541.208	1.645.298.271

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por la Corporación Municipal Gabriel González Videla y las liquidaciones de subvención obtenidas de la página web www.comunidadescolar.cl.

1.3 Registro y depósito

De los documentos proporcionados por la corporación, se verificó que los recursos fueron depositados vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 01-92358-7, del Banco Santander, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso para todas las subvenciones que administra en materias de educación.

En cuanto a este punto, esa entidad indica que no tiene impedimento para generar una nueva cuenta corriente asociada al PIE y destinarla en forma exclusiva, sin embargo, añade que en reuniones sostenidas con la SEREMI de Educación de Coquimbo, se le ha planteado dicha inquietud y en su respuesta se les ha mencionado que los fondos no pueden ser desglosados, sin que al efecto aportara antecedentes que den cuenta de aquello.

Sobre lo expuesto, es importante recordar que los sostenedores pueden ingresar a la plataforma comunidad escolar, accediendo con su clave personal a las órdenes de pago de subvenciones, las que se encuentran identificadas por su respectivo código, lo cual les permite obtener el detalle de ellos. A mayor abundamiento y para un mejor control, puede requerir las liquidaciones y reliquidaciones de subvenciones en las correspondientes unidades de pago de la SEREMI de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de la aclaración anterior, cabe señalar que si bien no mantener una cuenta bancaria exclusiva no constituye una observación en sí misma, sino una constatación de un hecho, resulta recomendable, que materialice la acción comprometida, con el objeto de llevar un control de los fondos en comento.

En otro orden de consideraciones, se advirtió que el antedicho ministerio transfirió dichos valores directamente a la corporación, no obstante que el artículo 4° del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, establece que en los servicios educacionales del sector municipal, ya sean administrados por medio de sus departamentos de educación municipal o por corporaciones, los fondos destinados a los servicios traspasados correspondientes y que se encuentran regulados tanto en sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias (aplica criterio contenido en dictamen N° 26.194, de 2013).

De este modo, el receptor de los fondos en referencia debe ser la municipalidad, sin perjuicio que ella, a su vez, deba entregarlos a la corporación, en su calidad de entidad administradora de educación.

En su respuesta, esa institución manifiesta que si bien el mencionado artículo 4°, señala respecto de los fondos destinados a servicios traspasados municipales, “el presupuesto anual deberá ser aprobado por el Concejo, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81 y 82, de la citada ley N° 18.695”, situación que realizan cada año, según consta en actas de Sesiones Ordinarias N° 833, de 7 de noviembre de 2012 y N° 922, de 2 de octubre de 2013, en las cuales se aprobó el Plan Anual de Educación de 2013 y 2014, respectivamente, dando cumplimiento a la normativa.

Precisa que, el artículo 15, del aludido decreto con fuerza de ley N° 2, indica que “La Subvención se pagará mensualmente por el MINEDUC en la forma y condiciones que fije el reglamento”, y que “La subvención sólo podrá ser pagada a los sostenedores o sus representantes legales, salvo en el caso de medidas judiciales”.

Finalmente, responde que no existe infracción a la regulación, por cuanto el sostenedor es la Corporación Municipal Gabriel González Videla y no el municipio.

Evaluados los argumentos normativos presentados por las instituciones respecto de la recepción de los recursos del programa, este Organismo de Control los estima pertinentes, por lo que se da por levantada la observación.

1.4 Registro contable de los recursos del PIE

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código N° 115-05-003-001-001,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

denominada "Subvención Escolar", la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que para todas las subvenciones recibidas del MINEDUC.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control de la ejecución de los dineros propios del programa en análisis, toda vez que tampoco se mantiene un registro auxiliar que permita consignar la ocupación de los fondos individualmente, lo que facilita la confusión con transferencias procedentes de otras fuentes de financiamiento.

En cuanto a este punto, esa entidad indica que los fondos de educación son transferidos como una unidad a la cuenta subvención en forma mensual y que separar los ingresos según los códigos de Subvención Escolar Especial, SEE y Subvención de Necesidades Educativas Especiales, SNEE, arrojaría errores en los cálculos respecto del monto contabilizado debido a que éstos no se transfieren desglosados, añade que cuando el MINEDUC les remite la liquidación se les aplican descuentos de manera indiscriminada de distinta índole, por lo que tendrían cifras que no son reales y que deberían ajustarlas constantemente.

Sobre el particular, es importante recordar que esa corporación puede acceder a la plataforma Comunidad Escolar a objeto de obtener las órdenes de pago de subvenciones, asociadas a sus respectivos códigos, lo que le permitiría el adecuado control de los recursos del PIE, razón por la cual este Organismo de Control no concuerda con la argumentación de la corporación.

Ahora bien, respecto de lo anterior y lo señalado en los puntos precedentes, se reitera la conveniencia, como medida de buena administración, de mantener registros individualizados que reflejen el detalle de los montos recibidos y gastados.

2. Examen de egresos

2.1 Ejecución Programa de Integración Escolar

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe advertir que la Corporación Municipal Gabriel González Videla, destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$ 1.083.697.221, el que representa el 66% del total de los valores transferidos en el mismo período, uno de los cuatro ítems contemplados en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, siendo los otros conceptos, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es preciso agregar, que se efectuaron además desembolsos relacionados con la adquisición de implementos educativos y, capacitación y perfeccionamiento, por las sumas de \$ 24.014.260 y \$ 3.632.000, respectivamente, conforme a lo establecido en las letras c) y d), de la citada disposición reglamentaria.

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 1.645.298.271, la entidad invirtió la suma de \$ 1.107.711.493, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 537.438.424, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 1.937.897.581, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS DEL PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS AÑO 2013 \$	EXCEDENTE AÑO 2013 \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE AÑO 2013 \$
1.645.298.271	1.107.711.493	537.586.778	1.400.310.803	1.937.897.581

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por la Corporación Municipal Gabriel González Videla y las rendiciones de cuentas de los establecimientos educacionales obtenidas del sitio www.supereduc.cl.

2.3 Saldo en cuenta corriente de la corporación

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, el saldo sin ejecutar de \$ 1.937.897.581, no se encontraba disponible en la cuenta corriente bancaria de la entidad a esa fecha, la cual registraba un total de \$ 592.626.180, situación que permitiría inferir que tales fondos habrían sido utilizados en otros fines. El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo según banco	592.626.180
(-) Cheques girados o cargos	1.552.605.831
TOTAL	-959.979.651

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Por otra parte cabe destacar que de acuerdo a lo consignado en las conciliaciones bancarias, se han emitido cheques por un valor total de \$ 1.552.605.831, que se mantienen sin cobrar y, por los cuales no se expuso el detalle de su composición, lo que implica que la institución presentaría un sobregiro de \$ 2.897.877.232, situación que al término de la presente auditoría no fue aclarada por la organización.

En su respuesta, señala que según el objetivo del presente informe, esta Contraloría Regional no puede refutar el saldo del programa para el año 2012 y que no debió ser considerado en la auditoría ya que escapa de la finalidad de la misma y de la posibilidad de la corporación de incorporar debidamente en el proceso de fiscalización la documentación de respaldo de dicho período.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, los montos asociados al año 2012, no se encontraban disponibles en la cuenta corriente al asumir su administración, según consta en la cartola bancaria de la cuenta N° 01-92358-7, de noviembre de 2012, que adjunta.

En ese contexto explica que el remanente del año 2012, por \$ 1.400.310.803, no fue verificado por esta Contraloría Regional, y que en la información contable de los períodos 2012 y 2013, no fueron registrados, por tanto no se encontraban disponibles.

En relación con el destino y utilización de los recursos de 2012, la institución señala que al posesionarse del organismo se realizó una auditoría externa en el año 2013, en la que se estableció que el mandato anterior no traspasó la información contable, por tanto, no es posible aportar información certera respecto del destino de dichos fondos. Añade que, dio cuenta de lo anterior al directorio de la corporación en sesión ordinaria N° 77, de 20 de diciembre de 2013.

Respecto del saldo del año 2013, la entidad privada indica que ese monto corresponde a la cuenta corriente, la que se encuentra debidamente respaldada y auditada por esta Contraloría Regional.

Añade que, instruyó la contratación del servicio de auditoría externa para el análisis de la cuenta del PIE, entre los períodos 2009 y 1 de enero de 2013, información que remitirá a esta Contraloría en un plazo no superior a 40 días.

Finalmente, el servicio expone la falta de detalle de la composición de cheques girados y no cobrados por \$ 1.552.605.831, son valores que corresponden a documentos fuera del alcance de la presente auditoría, ya que dicho ítem contiene sin distinguir todos los movimientos de la cuenta que comprende al PIE y a la Subvención General. Asimismo, aporta una nueva conciliación bancaria, al 31 de diciembre de 2013, separando de la cuenta corriente de educación los montos por conceptos del PIE y de Subvención General.

Como cuestión previa, es preciso aclarar que si bien la auditoría se realizó al período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2013, el remanente de \$ 1.400.310.803, al 31 de diciembre de 2012, corresponde al saldo inicial del 1 de enero del año examinado, por lo que su revisión está dentro del lapso anunciado precedentemente.

En ese sentido, y considerando que el citado monto fue informado en las rendiciones que se presentaron al MINEDUC para el año 2013, esa organización tuvo la posibilidad de explicar que tales valores no se encontraban respaldados, tanto a esta comisión como al propio ministerio. Lo anterior, sobre todo, considerando que de acuerdo a las cartolas presentadas y los registros contables a los que alude, los recursos disponibles no cubrían los saldos expuestos en la presentación de ingresos y gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora, en cuanto a la afirmación de que el citado excedente no fue contabilizado en los años 2012 y 2013, no hace más que confirmar que esa entidad no tomó los resguardos necesarios ni esta administración realizó las gestiones pertinentes en forma oportuna para corregir dicha irregularidad. Eso en atención que no basta determinar por la vía de una auditoría los hallazgos, sino que es necesario implementar las acciones pertinentes para resolverlos, hecho que no se evidencia en la notificación que se le presenta al directorio. Habida consideración, además, que lo que se le informa al cuerpo colegiado dice relación con el uso de los recursos SEP en otros fines, hecho detectado por esta Contraloría Regional.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, se estima del todo acertado que se realice una auditoría externa al programa en estudio, y de cuyos resultados, tal como se compromete, informe a esta Sede de Control.

Luego, respecto de los cheques girados y no cobrados, cabe señalar que la conciliación presentada a esta comisión fiscalizadora informaba la cifra de \$ 1.552.605.831, sin mencionar que correspondían a documentos de años anteriores. Cabe agregar que al ser solicitada su composición, esta no fue aportada.

Con todo, dado que los montos observados no fueron debidamente aclarados y podrían constituir un uso distinto de aquello para lo cual fueron destinados, es que este Organismo Contralor, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 85, de la ley N° 10.336, adoptará las medidas que correspondan de acuerdo a los hechos descritos.

3. Rendición

3.1 Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que Fija el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Para cumplir con dicho proceso los establecimientos educacionales deben realizarlo a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya individualizado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se verificó que la entidad corporativa dio cumplimiento a esta exigencia, toda vez que los antecedentes fueron presentados el 20 de enero de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada rindió gastos del programa de integración escolar del año 2013, por la suma de \$ 1.107.711.493, monto que no coincide con el total de los valores aplicados por el mismo concepto, ascendentes a \$ 1.130.523.525, determinándose una diferencia de \$ 22.812.032.

En su contestación el servicio menciona que efectivamente los datos no fueron concordantes, puesto que se corrigió el libro de remuneraciones, situación adoptada para rectificar los cargos de los distintos estipendios, tales como Subvención Escolar Preferencial, SEP y Planta, de cada profesional del PIE, lo que se detectó al momento de la rendición.

Considerando que la corporación confirma el hecho advertido y que no aporta antecedentes que den cuenta de que se hubiese regularizado fundadamente el monto rendido, se mantiene la observación, debiendo esa efectuar los ajustes pertinentes a objeto de que los saldos contables sean coincidentes con la rendición efectuada a esa superintendencia, lo que deberá ser acreditado a este Organismo de Control, en el término de 60 días hábiles, lo que será comprobado en visita de seguimiento.

4. Programa de Integración Escolar

4.1 Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Educación, de la región de Coquimbo, mediante resolución exenta N° 625, de 14 de marzo de 2011, aprobó el convenio de fecha 4 de marzo de esa anualidad, suscrito con la Corporación Municipal Gabriel González Videla, el cual establece el "Programa de Integración de Alumnos de Educación Parvularia, Básica y Media con Necesidades Educativas Especiales".

A través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio" establecidas por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC.

Luego, la Subsecretaría de Educación, mediante resolución exenta N° 5.140 de 4 julio de 2013, modificó dicho acto, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al PIE 2013.

5. Ejecución y estado del programa

5.1 Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Corporación Municipal Gabriel González Videla y el MINEDUC establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. Su contenido textual es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- a. “Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
- b. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
- c. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.
- d. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
- e. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
- f. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
- g. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
- h. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE, a la comunidad educativa.
- i. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
- j. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un “Informe Técnico de Evaluación Anual”.
- k. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
- l. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
- m. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

n. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422”.

Además, se debe considerar que el artículo 87, letra b), del referido decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, en relación a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90, del mismo cuerpo reglamentario, exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 establecimientos educacionales, Escuela de Lambert, Escuela Colonia de Alfalfares, Colegio Caleta San Pedro, Escuela Las Rojas y Escuela de Saturno, se comprobó que, el sostenedor dio cumplimiento a las exigencias enunciadas.

En lo que respecta a las obligaciones de la SEREMI de Educación, la cláusula sexta del convenio establece textualmente lo siguiente:

- a. “Pagar la “Subvención de Educación Especial”, mientras el establecimiento educacional cumpla con los requisitos legales para tal efecto.
- b. Asesorar a los establecimientos educacionales con PIE, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales de carácter transitorio y/o permanente, a través de sus equipos técnicos provinciales y/o regionales.
- c. Revisar los informes y diagnósticos de los alumnos que ingresan al PIE, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso”.

En este contexto, cabe indicar que, la Coordinadora General del PIE de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, mediante correo electrónico de 9 de junio de 2014, informó que la SEREMI de Educación dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el documento de que se trata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.2 Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación Escolar

Sobre la materia, se verificó que este organismo, durante el año 2013, realizó 12 revisiones de los 32 establecimientos adscritos al programa, según dan cuenta las actas de fiscalización de visita integral, cuyo detalle es el siguiente:

N° ACTA	ESTABLECIMIENTO	RBD	FECHA FISCALIZACIÓN
130.400.004	Colegio Héroes de la Concepción	527	07-08-2013
130.400.009	Colegio Bernarda Morín	536	08-08-2013
130.400.014	Liceo Ignacio Carrera Pinto	578	
130.400.012	Colegio Víctor Domingo Silva	521	
130.400.008	Colegio Darío Salas	533	
130.400.026	Colegio el Romero	556	
130.400.025	Escuela de Islón	540	13-08-2013
130.400.027	Colegio de Algarrobito	539	14-08-2013
130.400.043	Escuela Alonso de Ercilla	523	
130.400.059	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	11.155	
130.400.049	Liceo Gabriela Mistral de La Serena	516	20-08-2013
130.400.037	Liceo Técnico Femenino Las Compañías	13.576	

Fuente: Elaboración propia a partir de las actas de fiscalización entregadas por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

5.3 Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de los usuarios identificados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s 3.969 y 5.140, de 2013, ya señaladas, concuerdan con lo registrado por la corporación.

Para la muestra de 115 casos seleccionados, correspondientes a 31 centros educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. El resultado de la revisión efectuada es el siguiente:

- a) El 100% contenía el certificado de nacimiento y de matrícula.
- b) El 100% contaba con los formularios de autorización del apoderado para evaluación, de anamnesis y el de apoyos especializados.
- c) El 100% tenía el formulario único de síntesis de evaluación de ingresos.
- d) El 100% cumplía con el formulario único de síntesis de evaluación especializada.
- e) El 100% incorporaba los antecedentes de valorización de salud o informe de evaluación médica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, 111 de los estudiantes, equivalentes al 96% del total de ellos, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto, el 4% restante fue retirado de sus escuelas, sin que existiera evidencia de la entrega al apoderado de las carpetas de sus antecedentes, vulnerando lo exigido en el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC. El detalle se presenta a continuación:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Colegio Bernarda Morín	10.757.000.0	2° A	Coeficiente Intelectual en Rango Límitrofe
Liceo Técnico Femenino Las Compañías	10.757.000.0	4° C	Trastorno de Déficit Atencional
Colegio José Manuel Balmaceda		A	Coeficiente Intelectual en Rango Límitrofe
			Dificultades Específicas del Aprendizaje

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de las carpetas de alumnos del PIE, proporcionadas por la Corporación G.G.V.

Igualmente, se observó que la corporación no mantenía copia del expediente del beneficiario RUT lo cual contraviene el artículo 13 del citado cuerpo legal, que indica que la documentación reunida en el proceso de evaluación debe estar disponible para efectos de control y fiscalización.

En este orden de consideraciones, además se constató que cuatro carpetas, no contaban con el formulario informe para las familias, situación que vulnera lo establecido en el punto 4.3, del citado oficio ordinario N° 496, de 2013, lo que se presenta en el próximo cuadro:

ESTABLECIMIENTO	RUT	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Colegio Bernarda Morín		A	Coeficiente Intelectual en Rango Límitrofe
Escuela de Saturno		A	Trastorno de Déficit Atencional
Escuela Colonia de Alfalfares		A	Dificultades Específicas del Aprendizaje
Liceo Técnico Femenino Las Compañías		B	Trastorno de Déficit Atencional

Fuente: Elaboración propia a partir de las carpetas de alumnos del PIE, proporcionados por la Corporación G.G.V.

Sobre el particular, el servicio auditado señala respecto del primer punto que las carpetas no fueron remitidas por los directores de los establecimientos a la corporación, argumentando que los RUT no coincidían o que la información se encontraba en otros archivos. Dado que no se indican gestiones para dar cumplimiento a la exigencia ni instrucciones para evitar su ocurrencia, se mantiene el reproche, debiendo arbitrar acciones tendientes a dar observancia a la norma.

En cuanto a la falta del expediente, instruyó a los establecimientos educacionales que todos los antecedentes de los estudiantes PIE 2014, se escanearan y así evitar la ocurrencia de dicha situación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, en cuanto a los informes para las familias, esa entidad no entrega antecedentes que acrediten que tales documentos fueron elaborados e incorporados en los expedientes, por lo que no es posible dar por superada la observación.

Para la corrección de las situaciones descritas, cuenta con un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, siendo su implementación validada en un futuro seguimiento.

5.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del mencionado decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, perteneciente al MINEDUC permitieron establecer que los 16 funcionarios contratados por esa institución para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al Programa de Integración Escolar, contaban con dicho documento.

5.5 Antecedentes de los profesionales con cargo al PIE 2013

De la revisión, se determinaron las siguientes situaciones:

a) De las 79 carpetas de profesionales solicitadas, 6 no fueron entregadas, correspondientes a:

NOMBRE	RUT PROFESIONAL
Ricardo Araya Araya	
Jacqueline Barraza Fuentes	
Alejandra García Morgado	
Helga Manríquez Castro	
Luz Rocha Patermina	
Macarena Ulloa Sepúlveda	

Fuente: Elaboración propia a partir de las carpetas de profesionales del PIE 2013.

Es dable señalar que la situación precedente no permite evaluar el cumplimiento del decreto N° 170, de 2009, y el aludido oficio ordinario N° 496, de 2011, donde se establecen los requisitos de los profesionales que prestan servicios con cargo al programa bajo análisis.

Sobre esta materia, la corporación no se pronuncia, por lo que es necesario mantener lo observado, debiendo remitir los antecedentes de las personas descritas, en un plazo de 60 días contados desde la recepción de este reporte, todo lo cual será motivo de revisión en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se comprobó que las cotizaciones previsionales y de seguridad social de los docentes contratados con fondos del PIE, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, de 2013, y al período de enero y febrero de 2014, se encontraban declaradas y no pagadas; cuyo monto asciende a la suma de \$ 613.533.129, el que incluye a todo el personal de educación, de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	NOVIEMBRE 2013 \$	DICIEMBRE 2013 \$	ENERO 2014 \$	FEBRERO 2014 \$	TOTAL \$
ISAPRE	0	0	8.627.662	13.526.979	22.154.641
AFP	134.431.290	66.259.496	88.370.183	125.760.053	414.821.022
IPS	0	54.276.778	52.499.235	49.991.816	156.767.829
ACHS	0	0	10.120.244	9.669.393	19.789.637
				TOTAL	613.533.129

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Sobre el particular, cabe indicar que el artículo 22 de la ley N° 17.322, Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, previene que los empleadores deben declarar y enterar los descuentos previsionales en las instituciones respectivas "dentro de los 10 primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones".

La entidad argumenta que la situación se encuentra pendiente por motivos financieros que afectan a la corporación, indica además, que dicha falta será regularizada en un plazo no superior a 60 días.

Procede señalar, que tanto las subvenciones o aportes de fondos municipales y los de origen fiscal que se otorguen por ley, como los ingresos propios que, por cualquier vía, obtengan las corporaciones municipales, deben destinarse únicamente a la atención de los servicios cuya administración se les ha encomendado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 4.933, de 2008, de este origen), de lo cual se advierte que los recursos de la subvención no podrían ser utilizados para cubrir los gastos asociados a intereses y multas.

De lo anterior, corresponde mantener lo observado, mientras no se compruebe la realización del pago de la totalidad de la deuda previsional antes citada, lo que será objeto de seguimiento de esta Sede de Control, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, debiendo remitir para tales efectos un detalle de la composición del gasto que se efectúe.

En cuanto a los intereses y multas generados por el atraso en el entero de las cotizaciones previsionales y de seguridad social que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinen, esta Entidad adoptará las medidas que en derecho correspondiesen de acuerdo a la situación descrita.

6. Informe Técnico de Evaluación Anual del PIE

El artículo 12 del referido decreto N° 170, de 2009, indica que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo efectuado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de la "Subvención de Educación Especial", disposición que debe entenderse complementada por el decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada determinó que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación Escolar www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 20 de enero de 2014, cumpliendo con el reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los 5 colegios de la muestra adscritos al PIE, se determinó que un total de 176 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, y que a 65 de ellos se les dio el alta, lo que equivale al 37% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela de Lambert	542	27	3	11
Escuela de Colonia de Alfalfares	548	44	13	29
Colegio Caleta San Pedro	562	37	17	50
Escuela de Las Rojas	551	31	8	26
Escuela de Saturno	557	37	24	65
TOTAL		176	65	37

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes Técnicos de Evaluación Anual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Validación en terreno

De las visitas realizadas a 5 centros de enseñanza, el día 26 de mayo de 2014, junto a la Coordinadora General del PIE, de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, se advirtieron las siguientes situaciones:

7.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos del PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales revisados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico para atender a los niños, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el centro de enseñanza satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por la corporación y con recursos propios del programa, situación que es autorizada expresamente para tal clase de gastos, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, del MINEDUC.

Ello cumple con lo establecido por el Instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre Proyectos de Integración Escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Coquimbo. El detalle gráfico consta en el anexo N° 2.

7.2 Registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 19 y 20 de mayo de 2014, respecto de la muestra de 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, estaba tomada la asistencia de los alumnos de los cursos visitados, aspecto que resulta relevante, por constituir éste un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.

7.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con NEE

La auditoría permitió verificar que en el año 2013, la corporación no contó con un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, omisión que fue superada en el presente año con la elaboración de dicho documento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 90, del referido decreto N° 170, de 2009.

Asimismo, se estableció que la corporación efectuó adquisiciones de artículos fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al PIE 2013, por la suma de \$ 24.014.269, las que consistieron en la compra de materiales educativos, didácticos, pedagógicos, de oficina e insumos computacionales, de cuya validación se obtuvo que tales importes se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes. No obstante lo anterior, cabe señalar que los computadores, notebooks,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

baterías e insumos varios, ascendentes a \$ 23.767.080, no fueron incorporados en su inventario, vulnerando el citado artículo 90, del mencionado reglamento, que así lo establece.

Detalle de lo indicado se presenta a continuación.

PROVEEDOR	N° DECRETO	FECHA DECRETO	MONTO \$	DETALLE
Erika Muñoz Carvajal	2.520	13-06-2013	19.918.696	33 notebook HP 1000 Intel, accesorios y 1 multifuncional
Pontificia Universidad Católica de Chile	3.021	06-12-2013	2.665.600	7 baterías test wisc III
	3.022	06-12-2013	499.800	1 batería test wais
Servicios Integrales en computación Ltda.	2.928	03-12-2013	383.699	2 computadores Toshiba
Soc. Comercial Orion Ltda.	2.927	03-12-2013	299.285	1 computador HP y 6 router wifi
TOTAL			23.767.080	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

En su respuesta, esa corporación reconoce lo planteado, indicando que se instruyó en forma inmediata la incorporación de todos los elementos adquiridos en los inventarios de cada establecimiento educacional.

En relación con ello, no es posible dar por superado el alcance formulado, mientras no se compruebe las acciones comprometidas, en una futura visita de seguimiento, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles desde la recepción del presente informe.

7.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya indicado, las actividades propias del Programa de Integración Escolar deben anotarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en los 5 establecimientos educacionales, equivalentes al 16% del total de los centros de enseñanza, considerando un curso con alumnos adscritos al PIE, por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA %	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO %	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO %	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD %	ACTA DE REUNIONES %	% UTILIZACIÓN
Escuela de Lambert	100	100	100	50	100	92
Escuela Colonia de Alfalfares	100	100	100	50	100	92
Colegio Caleta San Pedro	100	100	100	50	100	92
Escuela Las Rojas	100	100	100	50	100	92
Escuela de Saturno	100	100	100	50	100	92
Cumplimiento comunal	100	100	100	50	100	92

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 3.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Sobre el particular, la corporación no se pronuncia, por lo tanto la objeción se mantiene, debiendo completar el referido documento de acuerdo a lo exigido en el instructivo del PIE, y arbitrando las medidas pertinentes para asegurar que los profesionales de los distintos planteles municipales que participan del programa en esa comuna, efectúen el llenado de todos los ítems aquí analizados, en concordancia con el punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, para lo cual cuenta con un plazo no superior a 60 días hábiles desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una futura visita de seguimiento.

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos

Al respecto, la corporación municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del reglamento de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Señala que Deberán Registrarse las Entidades que Sean Susceptibles de Recibir Recursos Públicos Contemplados Anualmente en la Ley de Presupuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al analizar el registro de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación a la Corporación Gabriel González Videla, en el portal dispuesto por el Ministerio de Hacienda para la materia, se constató que la cartera ministerial no informó las siguientes transferencias:

MES TRANSFERENCIA	N° ORDEN DE TRANSFERENCIA	FECHA TRANSFERENCIA	MONTO \$
Enero	82	25-01-2013	817.342.485
Febrero	238	25-02-2013	844.125.938
Marzo	239	25-03-2013	633.914.609
Abril	495	25-04-2013	271.812.359
Abril	240	29-04-2013	544.334.503
Mayo	241	27-05-2013	641.034.856
Junio	242	25-06-2013	1.028.418.300
Julio	526	25-07-2013	869.483.974
Agosto	527	28-08-2013	866.657.579
Septiembre	528	28-09-2013	689.666.857
Octubre	650	25-10-2013	867.979.004
Noviembre	645	25-11-2013	870.854.391
Diciembre	749	23-12-2013	903.107.377
TOTAL			9.848.732.232

Fuente: Elaboración propia a partir de los comprobantes de transferencias de subvenciones año 2013.

Sobre la materia, cabe manifestar que la ley N° 19.862, en su artículo 1°, determina que los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuestos y los municipios que efectúen transferencias, deberán llevar un registro de las entidades receptoras de tales fondos, y agrega que, en el caso de las entidades que reciban fondos públicos con cargo a la partida presupuestaria "tesoro público", la obligación de dicho registro corresponderá a la institución que apruebe la transferencia o que sancione la asignación de los fondos correspondientes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 70.791, de 2009, de la Contraloría General de la República).

En cuanto a este punto, esa entidad indica que se encuentra inscrita en el registro de personas receptoras de fondos públicos, según certificado de inscripción de 23 de junio de 2005; hechos que se comprueban.

Añade que, la falta de información por parte del MINEDUC no es de su competencia ni de su determinación.

Sobre lo expuesto, se levanta la observación a la corporación; sin embargo, se remitirá copia del presente informe a la citada cartera ministerial, con el fin de que arbitre las medidas pertinentes con el fin de informar de dichas de transferencias y dar cumplimiento a la mencionada ley N° 19.862.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Gastos sin toda la documentación de respaldo

2.1 Pago de servicios sin la suscripción de contrato de prestación de servicios

Se constató que se efectuaron pagos por prestaciones de servicios de capacitación a cuatro proveedores sin la debida suscripción del contrato, tal como se advierte a continuación; vulnerando lo exigido en el Manual de Procedimientos Internos, capítulo "Adquisiciones de productos o servicios por medio de un contrato o convenio", en el que se indica que las contrataciones de obras, servicios, estudios y asesorías, deberán efectuarse mediante la suscripción de un contrato escrito que estipule las obligaciones y derechos de las partes. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	MONTO \$
Gestal Limitada	386	05-03-2014	192.000
Gestal Limitada	388	05-03-2014	608.000
Actitud Laboral E.I.R.L.	3.441	30-12-2012	2.640.000
Centro Mahuida Limitada	2.450	22-10-2013	192.000
Total			3.632.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los decretos de pago entregados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

2.2 Compras efectuadas sin cotizaciones

Se determinó que seis egresos no contaban con las cotizaciones exigidas en el manual de procedimientos, en el capítulo "Normas de procedimientos para la recepción y pago de facturas y otros documentos", en el que se señala que antes de ser emitida la orden de compra, debe enviarse una solicitud de cotización a cada uno de los proveedores. Además se establece que se deberán realizar las compras de acuerdo a los siguientes parámetros: hasta 5 UTM: 1 cotización; desde 5,1 UTM hasta 25 UTM: 2 cotizaciones; y desde 25,1 UTM y más: 3 cotizaciones. Detalle de lo indicado se presenta enseguida:

PROVEEDOR	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	MONTO \$	ADQUISICIONES	OBSERVACIONES
Gestal Limitada	386	05-03-2014	192.000	Capacitaciones	Falta 1 cotización
Gestal Limitada	388	05-03-2014	608.000		
Actitud Laboral E.I.R.L.	3.441	30-12-2012	2.640.000		Faltan 3 cotizaciones
Centro Mahuida Ltda.	2.450	22-10-2013	192.000		
Servicios Integrales Ltda.	2.928	03-12-2013	383.699	Equipos computacionales	Falta 1 cotización
Erika Muñoz Carvajal	2.520	13-06-2013	19.918.696		Faltan 3 cotizaciones
Total			23.934.395		

Fuente: Elaboración propia a partir de los decretos de pago entregados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

2.3 Adquisiciones sin órdenes de compra

Se verificó que cuatro compras no contaban con las órdenes de compra exigidas en el capítulo precitado del Manual de Procedimientos, el que establece que posterior a las cotizaciones se emitirá la orden de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

compra a nombre del proveedor seleccionado, en 3 ejemplares, quedando una en adquisiciones, otra con el proveedor y la tercera adjunta a la factura correspondiente.

PROVEEDOR	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	MONTO \$	ADQUISICIONES
Gestal Limitada	386	05-03-2014	192.000	Capacitaciones
Gestal Limitada	388	05-03-2014	608.000	
Actitud Laboral E.I.R.L.	3.441	30-12-2012	2.640.000	
Centro Mahuida Ltda.	2.450	22-10-2013	192.000	
Total			3.632.000	

Fuente: Elaboración propia a partir de los decretos de pago entregados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Sobre los puntos anteriores, el servicio fiscalizado señala que el Manual de Procedimientos utilizado fue emitido en el año 2010, por la anterior administración, sancionado tácitamente por su uso y aplicación, sin embargo, agrega, se encuentra obsoleto, situación por la cual no se le ha dado cumplimiento.

Respecto de las cuatro compras sin cotización informa que el mencionado manual no contemplaba aspectos sobre los procedimientos para realizar la contratación de ese tipo de servicios. Agrega que, en ningún caso se podrían realizar las evaluaciones debido a que los pagos correspondían a diferencias de los costos de las empresas, que se producen en capacitaciones por el Servicio de Capacitación y Empleo, SENCE.

Añade que, dicha diferencia ocurre entre el aporte del SENCE y la del empleador. Igual situación sucede para la suscripción de contratos, puesto que se adquiere una capacitación directamente por el servicio a través del Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, OTIC, de la Cámara Chilena de la Construcción.

Finalmente, menciona que la entidad se encuentra en proceso de actualización y modificación del Manual de Procedimientos Internos, en los siguientes tópicos: compras, remuneraciones, rendiciones, sobre Ley de Transparencia y sobre el resguardo documentario, situación que concluirá el 1 de agosto de 2014, y que posterior a ello, procederán a difundir y capacitar al personal con la finalidad de que en el año 2015 se cumplan a cabalidad las instrucciones actualizadas.

En relación con lo expresado, se mantiene la observación mientras no se concreten las acciones comprometidas, debiendo la institución actualizar y sancionar los documentos mencionados precedentemente, de lo cual deberá informar a esta Sede de Control en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será motivo de revisión en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Municipal Gabriel González Videla ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 11, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo señalado en el acápite II, numerales 2.2 y 2.3, referente a recursos gastados y remanentes no utilizados y saldo en cuenta corriente de la corporación, esta Entidad de Control adoptará las medidas que en derecho correspondan, respecto del excedente de \$ 1.937.897.581, por fondos del PIE, los que no se encuentran disponibles en la cuenta corriente del programa.

2. En lo concerniente en la sección II, numeral 5.5, letra b), referente a que las cotizaciones previsionales y de seguridad social de los docentes contratados con fondos del PIE, ascendentes a \$ 613.533.129, esa entidad deberá acreditar el pago efectivo de dichos valores, con el debido detalle y documentación de respaldo.

En cuanto a los intereses y multas generados por el atraso en el entero de las cotizaciones previsionales y de seguridad social que se determinen, esta Sede de Control arbitrará las acciones que en derecho correspondan.

Asimismo, se remitirán los antecedentes a la Dirección Provincial del Trabajo Coquimbo, para que adopte las medidas pertinentes de los incumplimientos a la aludida ley N° 17.322.

3. En cuanto a lo indicado en el capítulo II, numeral 5.5, letra a), acerca de que no fueron entregadas las carpetas de 6 profesionales del PIE 2013, ese servicio tendrá que arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de contar con los antecedentes de las personas individualizadas en el cuerpo de este informe, dando estricto cumplimiento con el citado oficio N° 496, de 2011.

4. Frente a lo expuesto en el acápite II, numeral 7.4, referente al Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, ese organismo habrá de completar el referido documento de acuerdo a lo exigido en el instructivo del PIE, arbitrando las medidas pertinentes para asegurar que los profesionales de los distintos planteles municipales que participan del programa en esa comuna, efectúen el llenado de todos los ítems aquí analizados, en concordancia con el punto 6.3, del comentado oficio ordinario N° 496.

5. En lo concerniente a lo citado en el apartado II, numeral 5.3, respecto a alumnos beneficiarios del programa, la corporación tendrá que arbitrar acciones tendientes a entregar al apoderado las carpetas de los alumnos retirados desde un establecimiento educacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, deberá mantener todos los expedientes de los estudiantes, así como también que éstos posean toda la documentación que exige la norma del PIE.

6. En relación al acápite II, numeral 3.1, sobre las diferencias en las rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación, a esa entidad le corresponderá efectuar los ajustes pertinentes a objeto de que los saldos contables sean coincidentes con la rendición efectuada.

7. Respecto de lo planteado en el acápite II, numerales 1.3 y 1.4, sobre registro y depósito y registro contable de los recursos del PIE, es recomendable, como medida de buena administración, que concrete su compromiso y abra una cuenta corriente bancaria exclusiva y/o establezca un sistema de registros extracontables que le permita para llevar un mejor control de los recursos del programa en cuestión.

8. En lo relacionado a las situaciones planteadas en los capítulos I y III, numeral 2 y 2, respectivamente, referente a documentos sin formalizar y erogaciones sin toda su documentación de respaldo, esa institución le corresponderá sancionar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y el Manual de Procedimientos Internos, debidamente actualizado, de acuerdo a su normativa interna.

9. En lo relacionado a la situación planteada en la sección II, numeral 7.3, sobre materiales fungibles y didácticos para los alumnos con NEE, la institución habrá de registrar, en lo sucesivo, todos los bienes adquiridos con fondos PIE, dando observancia a lo indicado en el instructivo del programa.

10. Sobre lo indicado en el capítulo I, numeral 1, acerca de que el programa no ha sido auditado por la Unidad de Control Interno, resulta del todo recomendable que dicha área incluya, tal como se comprometió, en sus futuros planes de revisión, la materia de que trata este informe, considerando prioritariamente las situaciones detectadas en la presente fiscalización.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFE DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
COORDINADORES DEL PIE POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Liceo Gabriela Mistral de La Serena	516	Carolina Zumarán Ángel
Liceo Técnico Marta Brunet	518	Pamela Altamirano López
Liceo Gabriel González Videla	530	Lorena Alanes Godoy
Liceo Ignacio Carrera Pinto	578	Dorenis Rivas Rivas
Liceo Jorge Alessandri Rodríguez	11.155	Carolina Salas de la Rivera
Liceo Técnico Femenino Las Compañías	13.576	Carola León Pérez
Escuela Germán Riesco	528	Karina Kam Aracena
Colegio Coquimbito	546	Patricia Romero Valdivia
Colegio Arturo Prat Chacón	519	Claudia Lira Sibila
Colegio Víctor Domingo Silva	521	Margarita González Álvarez
Escuela de Colonia de Alfalfares	548	Bárbara Godoy Campos
Colegio Javiera Carrera	522	Denisse Campusano Marín
Colegio Algarrobito	539	Lina Alfaro Casanueva
Colegio Altovalsol	543	María José Reilich
Escuela de Las Rojas	551	Víctor Aguilar Miranda
Escuela Alonso de Ercilla	523	Walter Rodríguez Barrera
Escuela de Lambert	542	Franca Fica Farías
Colegio Japón	525	Paola Salas Torres
Colegio Pedro Aguirre Cerda	531	Karina Chávez Cruz
Colegio José Manuel Balmaceda	526	Claudia Quiroz Penna
Colegio Héroes de La Concepción	527	Marcelo Armando Riquelme
Colegio Ester Villarreal Castillo	532	Jorge Avilés González
Colegio El Romero	556	Natalia Quiñones Labarca
Colegio Darío Salas	533	Freddy Acosta Albanéz
Escuela de Saturno	557	María Gómez Araya
Escuela de Islón	540	Loretto Olivares Carvajal
Colegio Villa San Bartolomé	534	Mariana Paredes Pérez
Colegio Carlos Condell de La Haza	13.463	Gonzalo Barraza Bravo
Colegio José Miguel Carrera	535	Jocelyn Kemnis Fernández
Colegio Quebrada de Talca	560	Deisy Echeverría Núñez
Colegio Caleta San Pedro	562	Sandra Rojas Cerda
Colegio Bernarda Morín	536	Julia Gálvez Ortíz

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por la Corporación Municipal Gabriel González Videla



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
AULA DE RECURSOS

Escuela de Lambert



Escuela Colonia de Alfalfares



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (Continuación)

Colegio Caleta San Pedro



Escuela de Saturno



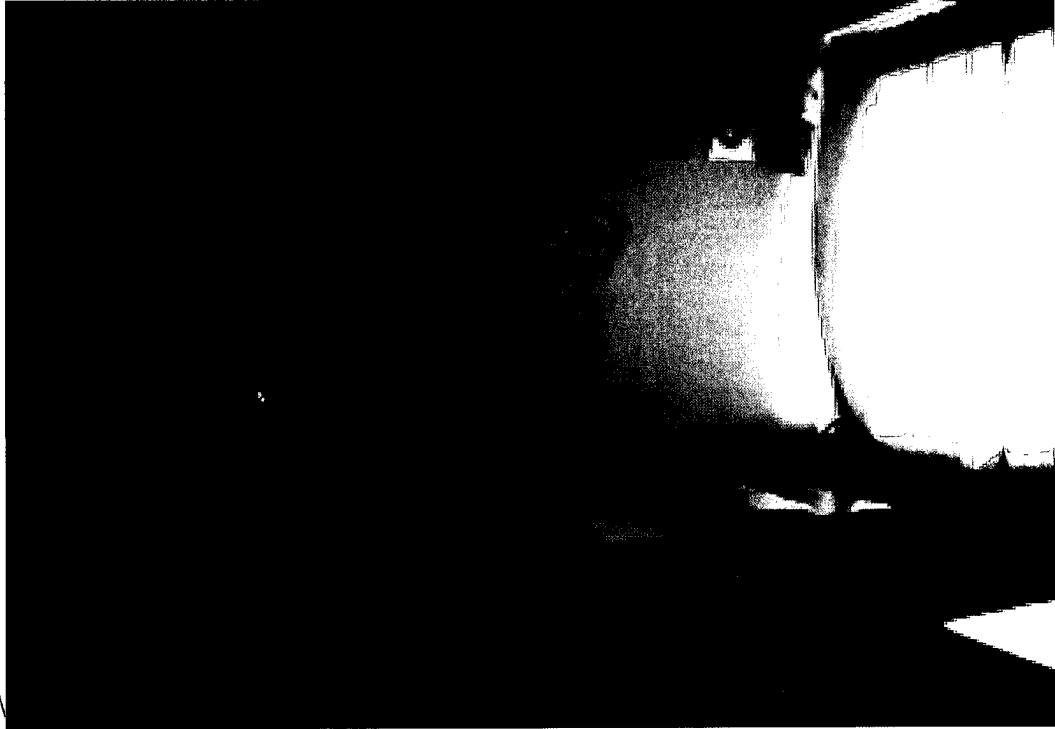
[Handwritten signature]



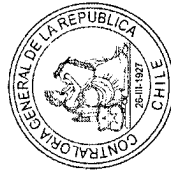
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (continuación)

Escuela de Las Rojas



Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN POR ÍTEM DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA DE SATURNO									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	50
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
V ACTA DE REUNIONES	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	92
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92	92	92	9	92	92	92	92	92	92	92

- 1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumple.
- 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
- 3.- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades del curso, de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



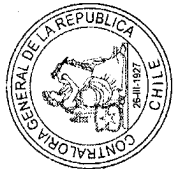
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

ITEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA DE LAMBERT								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ITEM	
	CURSO 1	CURSO 2	CURSO 3	CURSO 4	CURSO 5	CURSO 6	CURSO 7	CURSO 8			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
	VACIA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92

- 1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
- 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
- 3.- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades del curso, de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	COLEGIO CALETA SAN PEDRO			% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Curso 1	Curso 2	Curso 3		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	100
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	100
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	50
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	100
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92	92	92	92

- 1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumpla con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumpla.
- 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
- 3.- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades del curso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)
PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN POR ÍTEM DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA DE LAS ROJAS									% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	50
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
VACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	

1- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.
 2- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
 3- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades del curso, de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA COLONIA DE ALFALFARES								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100	50
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100	
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100	100
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92

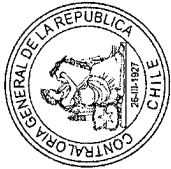
- 1.- Se debe llenar con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumpla parcialmente y con "0" cuando no cumple.
- 2.- Se consideran los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
- 3.- Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades del curso, de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 11, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.2 y III.2	Falta de aprobación del Manual de Procedimientos Internos y Reglamento de Higiene y Seguridad, según lo exigido en los estatutos de la corporación. Gastos sin toda la documentación de respaldo de acuerdo a las exigencias en esta misma normativa, tales como órdenes de compra.	La corporación deberá remitir los referidos documentos sancionados y dados a conocer al personal, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en sus instrucciones internas.			
II.3.1	Diferencias en las rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación.	La institución tendrá que enviar los ajustes pertinentes que permitan validar que los saldos contables son coincidentes con la rendición efectuada a la referida cartera.			
II.5.3	Carpetas de alumnos retirados de un determinado centro de educación, sin distribuir a los apoderados; ausencia de expediente de estudiantes y falta de informes para las familias.	A la organización le corresponderá despachar antecedentes que den cuenta de las medidas adoptadas para aportar los citados archivos a los referidos padres, así como las correspondientes a la actualización de los archivos en comentario.			
II.5.5 letra a)	Carpeta de profesionales no traspasadas.	La entidad privada habrá de mandar los antecedentes que demuestren la existencia de los señalados expedientes de los profesionales RUT N°s 12.219.232-6, 13.424.952-8, 15.593.932-K, 11.487.515-5, 15.672.934-5 y 15.935.953-0.			
II.5.5 letra b)	Cotizaciones previsionales y de seguridad social de los docentes contratados con fondos del PLE, declaradas y no pagadas, ascendentes a \$ 613.533.129.	Al establecimiento le corresponderá entregar información que permita verificar que dicho valor fue pagado íntegramente.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.7.3	Falta de registro de materiales adquiridos con fondos del PIE en el inventario.	La institución deberá remitir las instrucciones comprometidas, formalmente sancionadas.			
II.7.4	Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, información sin consignar o faltante.	La corporación habrá de enviar antecedentes que acrediten que toda la información se ha completado en el comentado instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa respectiva, lo que permita validar que se ha superado esta falencia.			

